



Atención: ING. MARVIN ALEXANDER MEJIA MADRID

Por medio de la presente le envió el reporte mensual de los contratos realizados en el mes de mayo del 2021:

No.	Descripción del Contrato	Monto Lps.	Contratista	Plazo Contractual	Encargado o Supervisor
1	CONSTRUCCION DE CAJAS COMPLETAS PARA MACROMEDIDORES EN LAS COLONIAS CON MEDICION DE LA ZONA ALTA DE LA CIUDAD, AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA JORGE PORTILLO	L.299,353.75	ING. GERARDO SALVADOR CARDONA LOPEZ	30 DIAS CALENDARIO	ING JAVIER DERAS
2	ALQUILER DE UNA VOLQUETA MACK BLANCA CON CAPACIDAD DE 5 M³.	L.267,750.00	WILMER GEOVANI LOPEZ	15 DIAS CALENDARIO	ING JAVIER DERAS
3	Alquiler de retroexcavadora Caterpillar 416 D	L.268,800.00	MIGUEL ANTONIO MEJIA MELGAR	60 DIAS CALENDARIO	ING. JAVIER DERAS
		L.835,903.75	5		

Atentamente,

Lic. Gricelda Elizabeth Surreit

VºB2. Javier Øeras Gerente EMASAR

Barrió Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664
"EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"



GES

Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. H. Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



<u>CONTRATO DE OBRA</u> # FASR - GSCL- 01- 2021 PIM 11-03-027-47110 PIM 11-03-028-47110

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000027 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 diciembre 2017 y por la otra parte el Ing, GERARDO SALVADOR CARDONA LOPEZ mayor de edad, Casado, con identidad # 0401-1966-00085, RTN. 0401-1966-000857 con Carne Ingeniero No.CO02344 y Solvencia Municipal No. 0004727, quienes en sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATAD respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, presente Contrato de Obra, que se regirá en los siguientes términos. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Ing, GERARDO SALVADOR CARDONA LOPEZ, para que suministre y ejecute la mano de obra y dirección del proyecto de "CONSTRUCCION DE CAJAS COMPLETAS PARA MACROMEDIDORES EN COLONIAS CON MEDICION DE LA ZONA ALTA DE LA CIUDAD, AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA JORGE PORTILLO" el cual será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM11-03-027-47210 Mejoramiento preventivo del sistema de Agua Potable de la ciudad PIM11-03-028-47110 Mejoramiento preventivo del Sistema de Agua potable de la ciudad CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de fontanería, albañilería y similares, que incluyen, en Construcción de cajas de protección y tapadera de hierro para sistema de válvulas y macro medidores en Colonias (Las Acacias, Col. Bella Aurora, Col. Lara, Zona Alta Bº San Antonio (El Derrumbo) Col. Galeano). 1.Demolición de 10 M² acera 2. Excavación 30 M³ 3. 15 M³ Atierro y compactado 4. Construcción de 6 cajas 5. Repello, bordillo de 6 cajas y pegado de tapadera 6. 6 tapaderas de hierro pintadas 7. 10 M2 Reparación de acera 8. 3 M² Losa de concreto 9. Limpieza y botado de desperdicio. Construcción de cajas de protección y tapadera de hierro para sistema de válvulas y macro medidores (reforzadas)en ampliación de red Col. Jorge Portillo 10. 10 M3 Excavación 11.8 M³ Atierro y compactado 12. Construcción de 4 cajas 13. Repello, bordillo de 4 cajas y pegado de tapaderas 14. 4 tapaderas de hierro pintadas 15. Reparación de fuga, alineamiento y anclaje Ampliación de Red de agua potable Col. Jorge Portillo 16. Instalación de válvula Ø 6" 17. Instalación de Macro medidor Ø 6" 18. Instalación de Junta Dresser Ø 6" 19. Instalación de 2 válvulas Ø 2" 20. 900 ML Refine y consolidado de cama de laja fondo de excavación 21. 900 ML Instalación tubería Ø2" 22. 60 ML Instalación de acometidas Ø 1/2"

> Barrio Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664 " EL AGWA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"



GES

Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. H. Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa





23. 35 M³ de Excavación y Atierro de tubería Ø 1/2" 24. Instalación de 20 micro/válvulas de acometida 25. 2 pruebas de presurización de la tubería y acometidas. CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa de la Alcaldía Municipal y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a la MUNICIPALIDAD se establece un monto base de Lps. 299.353.75 (Doscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y tres lempiras 75/100), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123. Este monto incluye mano de obra, algunos materiales como herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción de la obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30/treinta) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIAS 1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO como caso fortuito o de fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. 2. Así mismo la Garantía deberán ser ampliada en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, mediante DOS DESEMBOLSOS con frecuencia quincenal conforme al avance de la obra, previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago de obra sea autorizada por la Gerencia de la Empresa Aguas de Santa Rosa. CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES Si a criterio de la Gerencia es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo número uno (ítem uno al trece), EL CONTRATADO se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato. CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO La misma estará a cargo de la Gerencia o a quien el delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos ejecutados, ordenara cambios si procediera, y evaluará avances de obra para fines de pago. deberá elaborar un informe detallado de la obra realizada, asi mismo deberá adjuntar las fotografías como evidencia y todo lo

> Barrio Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664 " EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"





obra contratada. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES MULTAS, SANCIONES, I. Garantía de Cumplimiento de Contrato: Según lo estipulado la Ley de contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale Lps. 44,903.06 (Cuarenta y cuatro mil novecientos tres lempiras con 06/100); dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución del servicio brindado II. Garantía de Calidad de obra: según el Art. # 104 de la Ley de contratación del Estado se fija un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento retirar la garantía de cumplimiento de contrato, con una vigencia de (4) meses, misma que se liberara si no hay ningún problema relacionado con la calidad e los trabajos realizados; todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO. Caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar III. Retención Impuesto Sobre la Renta: En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, sino cuenta con la respectiva constancia de Pagos a Cuenta al SAR, este monto no será reembolsable. IV. Multas y Sanciones: EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de Lps. 1,077.67 (Un mil setenta y siete lempiras con 67/100], por cada día de atraso en la entrega de los trabajos contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES I. Materiales: Serán suministrados por EL CONTRATADO algunos de los materiales necesarios para la ejecución del proyecto, a excepción de los materiales para la Ampliación de red de Agua Potable en Col. Jorge Portillo que serán suministrados por EMASAR II. Herramientas y Equipo: Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él. III. Obligaciones Laborales a . EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. CLAUSULA **DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en el Anexo a: Cotización u oferta presentada por EL CONTRATADO. b. Documentación legal de EL CONTRATADO. Anexo c: cotización de otros

EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"

Barrio Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664

GES





ofertantes. d. Garantía de Cumplimiento de Contrato. e. Orden de Inicio. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA INTEGRIDAD, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRÉ LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los

> Barrio Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664 " EL AGWA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"





enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirle. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedo y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética de Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o/ penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia **CLAUSULA DECIMA TERCERA RESCINSION O** CANCELACION DEL CONTRATO. I. Terminación del Contrato por conveniencia. LA MUNICIPALIDAD, a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente descontinuara, al menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las siguientes causas. LA MUNICIPALIDAD, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO, para proseguir la ejecución de la construcción contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. en caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO, en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo, aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la supervisión. b. si EL CONTRATADO. Es declarado en quiebra c. si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se usen en el trabajo o cualquier suma que debe pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. sí cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA

Barrio Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664

" EL AGWA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"





MUNICIPALIDAD. e. sí dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. si EL CONTRATADO, rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. Rescindir el contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la retención realizada por el contratante. h. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contratado por parte de LA MUNICIPALIDAD. i. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. j. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO. En las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copan, a los Cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

P.M. Anina Erazo Alvarado Alcalde Municipal Ing. Gerardo Salvador C

Contratado

Cc. Secretaria Municipal Cc. Archivo EMASAR





CONTRATO DE SERVICIOS # FASR – WGL – 03 – 2021 PIM 11-03-013-47210 Y PIM 11-03-033-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000027 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 diciembre 2017 y por la otra parte el Sr. WILMER GEOVANI LOPEZ, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1974-00863, Solvencia Municipal # 0000294 y RTN 04011974008635, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se regirá en los siguientes términos. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de "ALQUILER DE UNA VOLQUETA MACK BLANCA CON CAPACIDAD DE 5 m3". Dicho servicio será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-03-013-47210 Mantenimiento correctivo de red de alcantarillado sanitario en Barrio Mercedes y Avenida Álvaro Contreras y PIM 11-03-033-47210 Mejoras al sistema de agua potable y saneamiento zona media de la ciudad. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO se compromete a ejecutar para la MUNICIPALIDAD el servicio de arrendamiento de una volqueta con capacidad de 5 m3 para realizar 765 viajes con su respectivo motorista para realizar trabajos de: limpieza de calles en Bo. El Chorreron, Bo. El Calvario, Col. Bella Vista, Bo. Dolores, acarreo de material tipo gravon para habilitar paso de máquinas en el Rio Higuito, material selecto para reparación y conformación de calles de acceso a las plantas de tratamiento de aguas residuales, Juan Carlos Elvir y estaciones de bombeo de la Hondura y del Rio Higuito. CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO En base a la oferta presentada por el CONTRATADO y aceptada por la MUNICIPALIDAD se establece el monto de Lps. 267,750.00 doscientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta lempiras exactos, valor que podrá disminuir de acuerdo a la cuantificación de los viajes realizados. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO se compromete a brindar el servicio contratado en un plazo de 35 (treinta y cinco) días calendario contados a

Barrió Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664





partir del día jueves 27 de mayo del presente año. AMPLIACIÓN DEL PLAZO EI plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO como caso fortuito de fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación por los servicios realizados a la fecha y se le pagará al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, conforme el siguiente plan: UN SOLO DESEMBOLSO conforme al conteo de los viajes realizados; previa verificación del control interno presentado por el supervisor de campo a la Jefatura de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa para luego emitir la orden de pago. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa. CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES Si a criterio de la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa se requiere incrementario la cantidad de viajes a lo especificado en este documento, EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia y a los mismos precios definidos en este contrato. CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO La misma estará a cargo de la Gerencia de la Empresa Aguas de Santa Rosa o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.- Conteo de los viajes realizados.- Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.-Presentar ante la Gerencia EMASAR los controles con las respectivas fotografías del trabajo realizado para trámite de pago. CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES I. Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de os pagos que la Municipalidad haga, sino cuenta con la respectiva CONSTANCIA de pago al Servicio de Administración de Rentas (SAR), este monto no será reembolsable. II. Multas y Sanciones: EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de Lps. 963.90 (novecientos sesenta y tres lempiras con noventa centavos), por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a Id estipulado en el Artículo # 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES I. Obligaciones Laborales a. EL CONTRATADO será responsable directo y único

Barrió Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664
"EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"
Página 2 de 6

VOLQUETA I venta de Materiales de Venta de Venta de Materiales de Venta de





de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. EL CONTRATADO no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o qualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATADO, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD para que EL CONTRATADO pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atientes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. c. EL CONTRATADO se compromete a suministrar todo el combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la volqueta, y en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico, colocará otra en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. II. Daños y Prejuicios E CONTRATADO se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por la unidad y su operador dentro del área recorrida de trabajo. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Anexo 1: Precio Ofertado por EL CONTRATADO. b. Documentación legal de EL CONTRATADO. c. Cotización de otros ofertantes d. Nota de adjudicación. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos

Barrió Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664 "EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"

LOF EZ.





comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que dyrante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las

Senta de Materiales de Construcción
De Wilmer López
De Milmer López
De Milmer López
De Milmer López
De Materiales de Construcción
De Milmer López
De Materiales de Construcción
De Milmer López
De Materiales de Construcción



Barrió Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664
"EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"
Página 4 de 6





responsabilidades que pudieren deducirle. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo nd denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/q penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO I. Terminación del Contrato por Conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las \$iguientes Causas: LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en el servicio brindado, debido a la falta de motorista, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para la volqueta, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los servicios en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los viajes en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c. Si se le embarga la volqueta, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus

Barrió Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664
"EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"
Página 5 de 6







obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juic o y calificación de LA MUNICIPALIDAD. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de realizar los servicios parcial o totalmente con la diligençia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD. h. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. il Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutrío acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiumo.

P.M. Anibal Erazo Alvarado Alcalde Municipal

Cc Secretaria Municipal Cc. Archivo

BLDM

VOLQUETA LÓPEZ
Venta de Materiales de Construcción
De Wilmer López

Sr. Wilmer Geovani Lopez

Contratista

Barrió Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664
"EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"
Página 6





<u>CONTRATO DE SERVICIOS</u> # FASR – MAMM – 02 – 2021 PIM 11-03-041-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000027 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 diciembre 2017 y por la otra parte el Sr. MIGUEL ANTONIO MEJIA MELGAR, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1980-01285, Solvencia Municipal # 0002469 y RTN 04011980012855, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se regirá en los siguientes términos. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de "ALQUILER" DE UNA VOLQUETA CON CAPACIDAD DE 5 M3 Y SUMINISTRO DE 380 M3 DE MATERIAL GRAVON". Dicho servicio será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-03-041-47210 Mantenimiento correctivo al acceso dañado a la microcuenca La Hondura y tanques de zona baja. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO se compromete a ejecutar para la MUNICIPALIDAD el servicio de arrendamiento de una volqueta con capacidad de 5 m3 para realizar 110 viajes con su respectivo motorista y el suministro de 380 m3 de gravon para reparación de 1.5 km de calle de acceso dañado hacia la microcuenca La Hondura. CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO En base a la oferta presentada por el CONTRATADO y aceptada por la MUNICIPALIDAD se establece el monto de Lps. 228,500.00 (doscientos veintiocho mil quinientos lempiras exactos), valor que podrá disminuir de acuerdo a la cuantificación de las horas realizadas. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO se compromete a brindar el servicio contratado en un plazo de 30 (treinta) días calendario contados a partir del día viernes 14 de mayo del presente año. AMPLIACIÓN DEL PLAZO El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO como caso fortuito de fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una





liquidación por los servicios realizados a la fecha y se le pagará al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, conforme el siguiente plan: UN SOLO DESEMBOLSO conforme al conteo de los viajes realizados y los m3 de material entregado; previa verificación del control interno presentado por el supervisor de campo a la Jefatura de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa para luego emitir la orden de pago. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa. CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES Si a criterio de la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa se requiere incrementar la cantidad de viajes o material a lo especificado en este documento, EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia y a los mismos precios definidos en este contrato. CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO La misma estará a cargo de la Gerencia de la Empresa Aguas de Santa Rosa o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.- Conteo de los viajes realizados y material entregado.-Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Presentar ante la Gerencia EMASAR los controles con las respectivas fotografías del trabajo realizado para trámite de pago. CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES I. Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, sino cuenta con la respectiva CONSTANCIA de pago al Servicio de Administración de Rentas (SAR), este monto no será reembolsable. II. Multas y Sanciones: EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de Lps. 822.60 (ochocientos veintidós lempiras con sesenta centavos), por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES I. Obligaciones Laborales a. EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. EL CONTRATADO no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATADO,









derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD para que EL CONTRATADO pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las que LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes prevenciones consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atientes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. c. EL CONTRATADO se compromete a suministrar todo el combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la volqueta, y en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico, colocará otra en su lugar pará no interrumpir los trabajos contratados. II. Daños y Prejuicios El CONTRATADO/se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por la unidad y su operador dentro del área recorrida de trabajo. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: <u>DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO</u> EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Anexo 1: Precio Ofertado por EL CONTRATADO. b. Documentación legal de EL CONTRATADO. c. Cotización de otros ofertantes d. Nota de adjudicación. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE

This for theyer







MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirle. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: b. De parte del

Barrió Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664

"EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"

Página 4 de 6





contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO I. Terminación del Contrato por Conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las Siguientes Causas: LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en el servicio brindado, debido a la falta de motorista, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para la volqueta, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los servicios en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta las horas en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c. Si se le embarga la retroexcavadora, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si EL CONTRATADO rehusara

Barrió Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664

"EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"

Página 5 de 6





proseguir o dejara de realizar los servicios parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD. h. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Contratista

P.M. Ahiba/Erazo Alvarado Alcalde Municipal

Cc. Secretaria Municipal Cc. Archivo BLDM